



I LEGISLATURA

DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

Ciudad de México a 06 de febrero de 2020
CCDMX/IL/LEVM/022/2020

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido por los Artículos 99; 100 fracciones I, II y III y 101 primer y segundo párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted de la manera más atenta que se enliste en el Orden del día de la sesión que se llevará a cabo el próximo martes 11 de febrero la Proposición con Punto de Acuerdo que presentaremos las y los Diputados Leticia Esther Varela Martínez, Isabela Rosales Herrera, José Luis Rodríguez Díaz de León, Yuriri Ayala Zúñiga, Temístocles Villanueva Ramos, Ma Guadalupe Aguilar Solache, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, María de Lourdes Paz Reyes, José Emmanuel Vargas Bernal, Leticia Estrada Hernández, Leonor Gómez Otegui, María Guadalupe Morales Rubio, Esperanza Villalobos Pérez y Miguel Ángel Macedo Escartín y Evelyn Parra Álvarez y cuyo encabezado es el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA ALCALDÍA COYOACÁN, SE COLOQUEN LUMINARIAS Y SE REALICE EL CLAREO DE ARBOLES EN LOS PARQUES Y JARDINES DE LAS CALLES DE CERRO DE LAS TORRES, CERRO DE JESÚS, CERRO LIBERTAD, CERRO MACUILTEPEC, CERRO DE SAN ANDRÉS, CERRO DEL CUBILETE Y CERRO DE LA ESTRELLA, ASÍ COMO EN SUS CALLES COLINDANTES, DE LA COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN DICHA COLONIA, LA CUAL SE HA VISTO AFECTADA POR EL INCREMENTO DE LA DELINCUENCIA COMÚN EN ÚLTIMAS FECHAS.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y se adjunta la Proposición con Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE


I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIO
PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00012177
FECHA: 6/2/20
HORA: 12:53
RECIBIÓ: Daniel



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA ALCALDÍA COYOACÁN, SE COLOQUEN LUMINARIAS EN LAS CALLES DE CERRO DE LAS TORRES, CERRO DE JESÚS, CERRO LIBERTAD, CERRO MACUILTEPEC, CERRO DE SAN ANDRÉS, CERRO DEL CUBILETE Y CERRO DE LA ESTRELLA, ASÍ COMO EN SUS CALLES COLINDANTES, DE LA COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Los que suscriben y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los Artículos 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los Artículos 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX; 7 fracciones VIII y X; 100 fracciones I, II, III Y IV; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA ALCALDÍA COYOACÁN, SE COLOQUEN LUMINARIAS Y SE REALICE EL CLAREO DE ARBOLES EN LOS PARQUES Y JARDINES DE LAS CALLES DE CERRO DE LAS TORRES, CERRO DE JESÚS, CERRO LIBERTAD, CERRO MACUILTEPEC, CERRO DE SAN ANDRÉS, CERRO DEL CUBILETE Y CERRO DE LA ESTRELLA, ASÍ COMO EN SUS CALLES COLINDANTES, DE LA COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN DICHA COLONIA, LA CUAL SE HA VISTO AFECTADA POR EL INCREMENTO DE LA DELINCUENCIA COMÚN EN ÚLTIMAS FECHAS.

ANTECEDENTES

- 1.- La colonia Campestre Churubusco es una localidad del municipio Coyoacán, en Ciudad de México, y abarca un área cercana a 160 hectáreas.
- 2.- En Campestre Churubusco habitan unas 11,300 personas en 3,680 hogares. Se registran 737 personas por km², con una edad promedio de 38 años y una escolaridad promedio de 14 años cursados.
- 3.- De las 20,000 personas que habitan en Campestre Churubusco, 2,000 son menores de 14 años y 3,000 tienen entre 15 y 29 años de edad. Cuando se

PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA ALCALDÍA COYOACÁN, SE COLOQUEN LUMINARIAS EN LAS CALLES DE CERRO DE LAS TORRES, CERRO DE JESÚS, CERRO LIBERTAD, CERRO MACUILTEPEC, CERRO DE SAN ANDRÉS, CERRO DEL CUBILETE Y CERRO DE LA ESTRELLA, ASÍ COMO EN SUS CALLES COLINDANTES, DE LA COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO.

analizan los rangos etarios más altos, se contabilizan 5,000 personas con edades de entre 30 y 59 años, y 2,300 individuos de más de 60 años.

4.- Dicha colonia, presenta deterioros notables en el espacio público y particularmente en las calles de cerro de las torres, cerro de Jesús, cerro libertad, cerro macuiltepec, cerro de san Andrés, cerro del cubilete y cerro de la estrella, así como en sus calles colindantes; lo que repercute en la seguridad e integridad de los vecinos de la zona, ya que al transitar por esas calles está oscuro y propicia que las personas puedan ser objeto de inseguridad o que lleguen a tropezarse por falta de visibilidad.

5.- Por ello, es necesario mejorar las condiciones de alumbrado público, a través de la colocación de lámparas o luminarias en cada una de las calles anteriormente referidas o bien en la Alcaldía en general, ya que diversas calles secundarias se encuentran en condición de deterioro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en los artículos 20 fracción XII, XVIII, 29 fracción III, VI, 30, 32 fracciones IV, X, 40, 134, 157, 207 y 209 establece que:

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;

XVIII. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;

Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

III. Servicios públicos;

VI. Espacio público;

Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA ALCALDÍA COYOACÁN, SE COLOQUEN LUMINARIAS EN LAS CALLES DE CERRO DE LAS TORRES, CERRO DE JESÚS, CERRO LIBERTAD, CERRO MACUILTEPEC, CERRO DE SAN ANDRÉS, CERRO DEL CUBILETE Y CERRO DE LA ESTRELLA, ASÍ COMO EN SUS CALLES COLINDANTES, DE LA COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO.

económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;

X. La persona titular de la Alcaldía vigilará que la prestación de los servicios públicos, se realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica;

Artículo 40. Las personas titulares de las Alcaldías tienen las siguientes atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades en las materias de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, desarrollo económico y social, educación y cultura, protección al medio ambiente, asuntos jurídicos y alcaldía digital.

Artículo 134. Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el veintidós por ciento a proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Artículo 157. El Gobierno de la Ciudad, procurará que los techos presupuestales que se asignen a las Alcaldías cubran los requerimientos mínimos de operación de los servicios públicos que prestan, así como el mantenimiento y conservación de la infraestructura existente. A su vez, las Alcaldías determinarán su programa de inversión con base en las disponibilidades presupuestales del techo presupuestal comunicado y atendiendo a las necesidades de equipamiento y ampliación de la infraestructura que requieran.



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA ALCALDÍA COYOACÁN, SE COLOQUEN LUMINARIAS EN LAS CALLES DE CERRO DE LAS TORRES, CERRO DE JESÚS, CERRO LIBERTAD, CERRO MACUILTEPEC, CERRO DE SAN ANDRÉS, CERRO DEL CUBILETE Y CERRO DE LA ESTRELLA, ASÍ COMO EN SUS CALLES COLINDANTES, DE LA COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO.

Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con las áreas correspondientes del Gobierno de la Ciudad con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, deberán sujetarse a la normatividad que para estos efectos emita el Gobierno de la Ciudad.

Artículo 207. Las y los integrantes de las Alcaldías deberán:

VIII. Realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés;

Artículo 209. Las Alcaldías en el ámbito de sus atribuciones deberán promover la participación ciudadana, mediante los mecanismos e instrumentos que la ley en la materia establece, incluyendo recorridos barriales en los cuales se recabarán opiniones y propuestas de mejora o solución sobre la forma y condiciones de prestación de servicios públicos, así como del estado en que se encuentre los sitios públicos, obras o instalaciones en que la comunidad tenga interés; entre otros.

TERCERO.- La colocación de luminarias, lámparas o alguna medida alternativa que realice la Alcaldía, permitirá que las personas que transitan por la colonia Campestre Churubusco, se sientan más seguras y conformes con las condiciones del espacio y servicios públicos.

CUARTO.- Finalmente cabe referir, que la colocación de alumbrado público en términos presupuestales, ya se encuentra previsto en el presupuesto de egresos de la Alcaldía, y es obligación de la misma, dar atención a las demandas y necesidades, como parte de la mejora constante de los servicios públicos, con base en las premisas de Construcción, rehabilitación y mantenimiento de espacios públicos y vialidades secundarias contenidas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA ALCALDÍA COYOACÁN, SE COLOQUEN LUMINARIAS EN LAS CALLES DE CERRO DE LAS TORRES, CERRO DE JESÚS, CERRO LIBERTAD, CERRO MACUILTEPEC, CERRO DE SAN ANDRÉS, CERRO DEL CUBILETE Y CERRO DE LA ESTRELLA, ASÍ COMO EN SUS CALLES COLINDANTES, DE LA COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO.

ÚNICO: SE SOLICITA A LA ALCALDÍA COYOACÁN, SE COLOQUEN LUMINARIAS Y SE REALICE EL CLAREO DE ARBOLES EN LOS PARQUES Y JARDINES DE LAS CALLES DE CERRO DE LAS TORRES, CERRO DE JESÚS, CERRO LIBERTAD, CERRO MACUILTEPEC, CERRO DE SAN ANDRÉS, CERRO DEL CUBILETE Y CERRO DE LA ESTRELLA, ASÍ COMO EN SUS CALLES COLINDANTES, DE LA COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN DICHA COLONIA, LA CUAL SE HA VISTO AFECTADA POR EL INCREMENTO DE LA DELINCUENCIA COMÚN EN ÚLTIMAS FECHAS.

Recinto Legislativo de Donceles a 11 de febrero de 2020

ATENTAMENTE


**Diputada Leticia Esther Varela
Martínez**


Diputada Isabela Rosales Herrera


Diputada Yuriri Ayala Zúñiga


**Diputado Temístocles Villanueva
Ramos**


**Diputada Ma Guadalupe Aguilar
Solache**


**Diputado Jesús Ricardo Fuentes
Gómez**


**Diputada María de Lourdes Paz
Reyes**


**Diputado José Emmanuel Vargas
Bernal**


Diputada Leticia Estrada Hernández


Diputada Leonor Gómez Otegui



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA ALCALDÍA COYOACÁN, SE COLOQUEN LUMINARIAS EN LAS CALLES DE CERRO DE LAS TORRES, CERRO DE JESÚS, CERRO LIBERTAD, CERRO MACUILTEPEC, CERRO DE SAN ANDRÉS, CERRO DEL CUBILETE Y CERRO DE LA ESTRELLA, ASÍ COMO EN SUS CALLES COLINDANTES, DE LA COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO.

Diputada María Guadalupe Morales Rubio

Diputada Esperanza Villalobos Pérez

Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín

Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León

Diputada Evelyn Parra Álvarez

CARLOS A. CORTÉS PÉREZ

Ricardo Ruiz Serrano

José Valentín Maldonado Salgado